

da pudo constatar que no existe el número de lote A fs. 14 vuelta y 15 comparece el actor declarado que pese a las averiguaciones la ha sido imposible determinar la residencia del demandado, por lo cual se dispuso la citación por la prensa en el Diario La Hora de circulación en el norte del país. Consta a fs. 18, 19 y 20 las publicaciones por la prensa de las cuales se desprende que si bien se realizaron las mismas en el Diario La Hora del norte del país, estas solo comprenden las Provincia de Imbabura y Carchi más no la de Pichincha en la cual en principio se solicitó se cite al demandado. El Art. 351 del Código de Procedimiento Civil señalada que para que se declare la nulidad, por no haber citado la demanda al demandado o a quien legalmente le represente, será preciso: 1- Que la falta de citación haya impedido que el demandado deduzca sus excepciones o haga valer sus derechos. Se observa proceso que el demandado no ha comparecido y como se ha señalado anteriormente, si se solicitó en la demanda que se lo cite en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, es porque el actor tenía conocimiento o indicios de que se encontraban residiendo en dicha ciudad, por lo tanto, si las publicaciones realizadas por la prensa no comprenden a la misma, nos encontramos ante la falta de citación al demandado, y se estaría dejando en la indefensión incumplimiento con los preceptos constitucionales.- El Art. 355 de la ley procesal civil establece: Las juezas y jueces de primera instancia que, al tiempo de expandir auto o sentencia, encontraren que procede la declaración de nulidad, mandarán reponer el proceso al estado en que estuvo cuando se omitió la solemnidad que motiva la declaración, y condenarán al que la ocasionó al pago de lo que hayan costado las actuaciones anuladas. En virtud de los antecedentes expuestos se declara la Nulidad del proceso a partir de fs. 16 vuelta. Por cuanto el actor ha dado cum-

**QUEDA ANULADO**  
Por Robo del Cheque No 2777 valor \$ 205,35 de la Cta. Cte. No. 3024397104 perteneciente a CULTIPREP CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (2) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 6501 al 6504 de la Cta. Cte. No. 3360759304 perteneciente a PULLAS TORRES PETER STALIN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (2) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 54 de la Cta. Cte. No. 2100014787 perteneciente a JARAMILLO SEMINARIO ANDREA VICTORIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (4) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida del Cheque No 19194 valor \$ 150 de la Cta. Cte. No. 3120452504 perteneciente a INDUSTRIAL LINGESA S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (5) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 452 de la Cta. Cte. No. 2100011498 perteneciente a ANDRADE MENDOZA JAVIER FERNANDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (6) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida del Cheque No 366 valor \$ 250 de la Cta.

Cte. No. 3497154204 perteneciente a VENEGAS TAPIA LUIS MARCELO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (7) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3347315104 perteneciente a ANAGUANO SANGO ZARINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (12) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida del Cheque No 974 valor \$ 50 de la Cta. Cte.

*Se me debe exigir que busque la verdad, pero no que la encuentre*

**DENIS DIBEROT.**  
Filósofo y escritor francés.

No. 2100016730 perteneciente a ALDAZ ZAMORA LUIS ONESIMO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (22) tf

**QUEDA ANULADO**

perteneciente a SUAREZ PAZMINO MARIA OTILIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (27) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Robo y falsificación de firma

a RESTAURANTE ZAZU CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (32) tf

**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida y falsificación de

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
SOFTWARE EVOLUTIVO SORTEVO S.A.**

La compañía **SOFTWARE EVOLUTIVO SORTEVO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Febrero de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001384 de 18 de Marzo de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) CREACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS...

Quito, 18 de Marzo de 2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

AR90730tc

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTADUTOS DE  
MAKANA INVERSIONES C.L.**

Se comunica al público que **MAKANA INVERSIONES C.L.**, aumentó su capital en USD\$25.194,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001263 de 12 de marzo de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo cinco del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$26.674,00), dividido en seiscientos sesenta y seis mil ochocientas cincuenta (666.850) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0,04), cada una".

Quito, 12 de marzo de 2013

**Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURIDICO**

AR90720tc

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO  
Y REFORMA DE ESTADUTOS DE  
MAKENERGY S.A.**

Se comunica al público que **MAKENERGY S.A.** aumentó su capital suscrito en US\$6.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001324 de 14 de marzo de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó los artículos tres y cinco del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá también dedicarse a una o varias de las siguientes actividades: UNO) incursión Inmobiliaria y Construcción.- a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, y elaboración de todo tipo de materiales de construcción..."

**"ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6.800 USD), dividido en seis mil ochocientas (6.800) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (1,00 USD)..."

Quito, 14 de marzo de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**

AR90720tc

LA HORA 20-MARZO-2013